



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. _____

0495

(02 MAR 2017)

*“Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Evaluación del potencial cosmético del cáliz de la uchuva (*Physalis Peruviana*) a partir del desecho de la industria alimentaria”*

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la empresa COSMO INTERNACIONAL INGREDIENTS Sociedad por Acciones Simplificada con número único de identificación 535 056 816 registro de comercio de sociedades de Cannes, a través de su apoderada la señora Astrid Pelaez Sánchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.898.134, presentó ante este Ministerio con el radicado No. 4120-E1-43055 del 22 de diciembre de 2015, solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, para el proyecto: “Evaluación del potencial cosmético del cáliz de la uchuva (*Physalis Peruviana*) a partir del desecho de la industria alimentaria”.

Que realizada la revisión inicial de los documentos presentados, el Ministerio le solicitó a la empresa aportar los documentos jurídicos que acreditan su existencia y representación legal, actualizados; la carta de la institución nacional de apoyo y la hoja de vida del responsable técnico.

Que COSMO INTERNACIONAL INGREDIENTS aportó los documentos requeridos mediante comunicación radicada con el número E1-2016-5924 del 23 de febrero de 2016, cumpliendo con la documentación necesaria para dar inicio al trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto: “Evaluación del potencial cosmético del cáliz de la uchuva (*Physalis Peruviana*) a partir del desecho de la industria alimentaria”.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Auto No. 077 del 07 de marzo de 2016, admitió la solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto denominado: “Evaluación del potencial cosmético del cáliz de la uchuva (*Physalis Peruviana*) a partir del desecho de la industria alimentaria”, presentada por COSMO INTERNACIONAL INGREDIENTS.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 68 del 5 de julio de 2016; a través del cual recomendó suscribir el correspondiente contrato con COSMO INTERNACIONAL INGREDIENTS.

Que el Dictamen Técnico Legal fue adoptado por el Director (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante Resolución No. 1111 del 07 de julio de 2016.

MOO

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Evaluación del potencial cosmético del cáliz de la uchuva (Physalis Peruviana) a partir del desecho de la industria alimentaria"

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 este Ministerio realizó reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios, el 22 de febrero del 2017, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

Que el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con COSMO INTERNACIONAL INGREDIENTS, el Contrato de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 135 de 2017.

Que una vez evaluada la solicitud de COSMO INTERNACIONAL INGREDIENTS, y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el "Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos" y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015; se determinó que se han reunido los presupuestos jurídicos y técnicos para otorgar el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para la ejecución del proyecto denominado: "Evaluación del potencial cosmético del cáliz de la uchuva (*Physalis Peruviana*) a partir del desecho de la industria alimentaria".

Que las condiciones en las cuales el MINISTERIO otorga a COSMO INTERNACIONAL INGREDIENTS, el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato de Acceso a Recurso Genético y Productos Derivados No. 135 de 2017 y en los documentos que forman parte de este.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que: *"Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso."*

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el numeral 21 del artículo 5º de la citada Ley, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que el capítulo 5, Sección 1 del Decreto 1076 de 2015, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

“Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Evaluación del potencial cosmético del cáliz de la uchuva (Physalis Peruviana) a partir del desecho de la industria alimentaria”

Que el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo País” establece que:

“Artículo 252°. Contratos de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación científica no comercial, actividades de investigación con fines de prospección biológica, o actividades con fines comerciales o industriales, que configuren acceso a recursos genéticos y/o sus productos sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tendrán dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para solicitar el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Las solicitudes que estén en trámite y que hayan realizado o se encuentren realizando acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados, en las condiciones descritas en el inciso anterior deberán informarlo al Ministerio. Desde la radicación de la solicitud y hasta la celebración y perfeccionamiento del contrato de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados o hasta la denegación del trámite, el solicitante podrá continuar accediendo al recurso genético y/o sus productos derivados.

(...)”

Que el citado artículo del Plan Nacional de Desarrollo regula de manera específica y transitoria, las condiciones de materia y tiempo en las cuales las personas naturales o jurídicas que realizaron o están realizando actividades de acceso a recurso genéticos y a sus productos derivados pueden adelantar la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados ante el Ministerio.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar a COSMO INTERNACIONAL INGREDIENTS Sociedad por Acciones Simplificada con número único de identificación 535 056 816 registro de comercio de sociedades de Cannes, el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el proyecto “Evaluación del potencial cosmético del cáliz de la uchuva (*Physalis Peruviana*) a partir del desecho de la industria alimentaria”, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 135 de 2017.

ARTÍCULO 2. El objeto del proyecto de investigación de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 135 de 2017, es evaluar el potencial fotoquímico del cáliz de la uchuva (*Physalis Peruviana*) como ingrediente para la industria cosmética y evaluar la factibilidad técnica, ambiental y económica de la potencial cadena de valor referente a la valorización del cáliz de la uchuva, con la industria agroalimentaria.

MAO

“Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Evaluación del potencial cosmético del cáliz de la uchuva (Physalis Peruviana) a partir del desecho de la industria alimentaria”

ARTÍCULO 3. Téngase en cuenta que sin perjuicio de las obligaciones contraídas por COSMO INTERNACIONAL INGREDIENTS, en virtud del presente acto administrativo, se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 135 del 2017 y en los documentos que hacen parte integral de este, so pena de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

ARTÍCULO 4. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a COSMO INTERNACIONAL INGREDIENTS a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fundación Universitaria Agraria de Colombia en calidad de Institución Nacional de Apoyo.

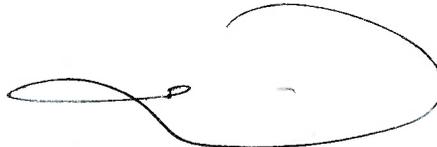
ARTÍCULO 6. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 135 del 2017, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 7. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

02 MAR 2017



CESAR AUGUSTO REY ANGEL

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0168

Proyectó: Catalina Isoza Velasquez. Abogada Contratista – MADS. 

Revisó: Paula Rojas G, Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos –DBBSE- MADS. 